



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0187-2021/MPGSC

Omate, 09 de julio de 2021

VISTOS

Resolución de Alcaldía N° 0179-2021/MPGSC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 20, numeral 20 establece que es facultad del Alcalde delegar sus funciones políticas en un regidor hábil y las facultades administrativas en algún funcionario de su elección; así mismo el Art. 24 señala que, *en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0179-2021/MPGSC de fecha 28 de junio del presente año, en el **ARTÍCULO PRIMERO** se concedió **licencia con goce de haber** al ARQ. LUIS ALBERTO CONCHA QUISPITUPAC, alcalde de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, desde el **29 de junio hasta el 09 de julio del 2021**. Y debido que hasta la fecha no se emitió por parte del sector salud el Alta médica al mismo, corresponde se amplie la licencia con goce de haber al ARQ. LUIS ALBERTO CONCHA QUISPITUPAC desde el **10 de julio hasta el 16 de julio del 2021**.

Que, el Art. 153 literal e) del DS N° 040-2014-PCM señala que, *califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud; normativa aplicable al presente caso por cuanto el régimen laboral de los acaldes se encuentra en la Ley N° 30057*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0179-2021 de fecha 28 de junio del presente año, en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, se encargó las funciones del despacho de alcaldía al Regidor FLORO ERASMO VENTURA CÁCERES, desde el 29 de junio hasta el día 09 de julio del presente año; y debido a la imposibilidad personal de continuar con la encargatura de Alcaldía, y previa coordinación con la Regidora Tomasa Bedregal Cuarite, corresponde se conceda las funciones del despacho de alcaldía a la Regidora Tomasa Bedregal Cuarite, desde el 12 de julio al 16 de julio del presente año.

Estando a lo expuesto de conformidad con el Artículo 20° numeral 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y el Art. 153 literal e) del DS N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AMPLIAR** la licencia con goce de haber al ARQ. LUIS ALBERTO CONCHA QUISPITUPAC, alcalde de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, desde el **10 de julio hasta el 16 de julio del 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** las funciones del despacho de alcaldía a la Regidora TOMASA BEDREGAL CUARITE, desde el 12 de julio hasta el día 16 de julio del presente año.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE la presente resolución al regidor encargado y las dependencias de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
Sr. Floro Erasmo Ventura Cáceres
ALCALDE (e)

